1.1 ANEXO

BIENES NACIONALES RELEVANTES

SECTOR AL QUE PERTENECE	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, PRENDAS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DISEÑO DE IDENTIDAD VISUAL Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y APROPIACIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "MERCADO DE PIEDEMONTE" DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
PRESUPUESTO OFICIAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($96.163.900,00)
DEPENDENCIA QUE LIDERA EL PROCESO	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA	5 DE NOVIEMBRE DE 2026

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.

Para el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Se identificó dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	7	UNIDAD
GORRA	25	UNIDAD
DELANTAL	25	UNIDAD

2. Posteriormente se calculó el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se multiplicó el valor unitario base de cada uno por la cantidad requerida.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	7	UNIDAD	$9.270.000,00	$64.890.000,00
GORRA	25	UNIDAD	$44.000,00	$1.100.000,00
DELANTAL	25	UNIDAD	$66.000,00	$1.650.000,00

3. Se calculó el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	7	UNIDAD	$9.270.000,00	$64.890.000,00
GORRA	25	UNIDAD	$44.000,00	$1.100.000,00
DELANTAL	25	UNIDAD	$66.000,00	$1.650.000,00
			TOTAL	$67.640.000,00

4. Seguidamente se determinó el porcentaje de participación de cada bien usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que fue multiplicado por cien (100).

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	7	UNIDAD	$9.270.000,00	$64.890.000,00	95.93%
GORRA	25	UNIDAD	$44.000,00	$1.100.000,00	1.63%
DELANTAL	25	UNIDAD	$66.000,00	$1.650.000,00	2.44%
			TOTAL	$67.640.000,00	

5. Así mismo, se halló el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se organizaron los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignó el porcentaje acumulado.

   Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN	% PARTICIPACIÓN ACOMULADO
MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	7	UNIDAD	$9.270.000,00	$64.890.000,00	95.93%	95.93%
GORRA	25	UNIDAD	$44.000,00	$1.100.000,00	1.63%	97.56%
DELANTAL	25	UNIDAD	$66.000,00	$1.650.000,00	2.44%	100.00%
			TOTAL	$67.640.000,00		

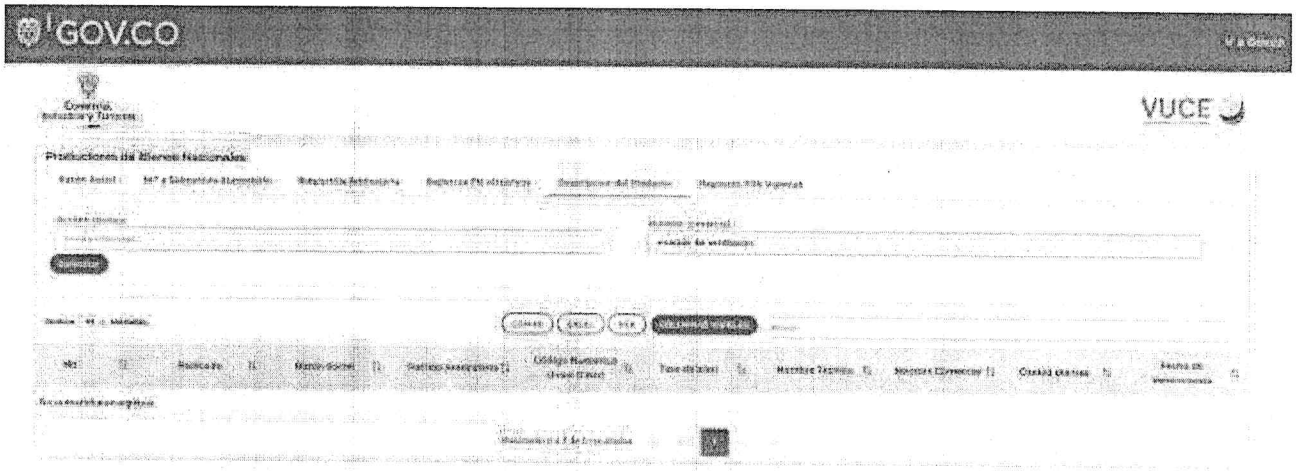
6. De manera que el primer bien ***"MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL"*** supera por sí solo el ochenta por ciento (80%) de participación (95.93%) se toma como único bien nacional relevante.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN	% PARTICIPACIÓN ACOMULADO
MUEBLE DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	7	UNIDAD	$9.270.000,00	$64.890.000,00	95.93%	95.93%

7. En el marco de la identificación de posibles fabricantes nacionales de los bienes requeridos para el presente proceso contractual, se realizó la consulta en la plataforma de Producto Nacional de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), disponible en https://pn.vuce.gov.co/#/consultas, utilizando diferentes criterios de búsqueda relacionados con la denominación, características y descripción de los bienes objeto de adquisición.

Como resultado de las consultas efectuadas, no fue posible identificar registros de bienes relevantes que correspondieran de manera específica a las características y condiciones técnicas de los elementos requeridos en el presente proceso. En consecuencia, no se encontraron registros coincidentes que permitieran establecer, a través de esta plataforma, fabricantes nacionales asociados directamente con dichos bienes.

Lo anterior se deja consignado como resultado de la consulta realizada en la plataforma, sin que ello constituya una afirmación sobre la inexistencia de fabricantes nacionales de los bienes requeridos, toda vez que la ausencia de resultados en este sistema no descarta la existencia de productores que no se encuentren registrados o identificados mediante los criterios de búsqueda utilizados.



ELABORÓ:
Nombre: ERIKA ANDREA PRECIADO BARAJAS **Cédula:** 1.019.137.031 de Bogotá D.C. **Cargo:** Profesional Contratada - SPOP **Firma:** Erika Preciado
REVISÓ Y APROBÓ - SECRETARÍA RESPONSABLE
Nombre: NOMBRE: MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES **Cédula número:** 1.019.015.402 de Bogotá D.C **Cargo:** Secretaria de Planeación y Obras Públicas **Firma:** Monica Rodriguez